

ORDENANZA N° 1.224 - MODIFICANDO ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 1.205.-

C. Deliberante 15 de Septiembre de 2.005.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Modificase el Artículo 1º) de la [ordenanza 1.205](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese que los negocios del ramo gastronómico (confiterías, pizzerías, sandwicherías, comidas rápidas) podrán ubicar mesas y sillas únicamente en la vereda correspondiente al comercio dentro de los límites de su propiedad.-“

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, Etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-